MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Bogotá D.C., 14-07-2025

Al contestar cite Radicado I-2025-17938 Id: 171267
Folios: 5 Fecha: 14-07-2025 15:25:29
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señora
PS. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Abogada Grupo Adquisiciones
Supervisor Contrato No.001-ICFE-2025

ASUNTO: *Concepto Económico sobre la viabilidad para la adición del Contrato 001-ICFE-2025 bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales.*

Se realiza estudio sobre la viabilidad Económica para efectuar procedimiento de adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001-ICFE-2025, cuyo objeto consiste en la *"*PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO ESPECIALISTA PARA EL AREA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL*"*

De la referencia, se procede a emitir concepto Económico de conformidad con lo siguiente:

A) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en el Radicado I-2025-17933 Id: 171260 de fecha 14 de diciembre de 2024, suscrito por la Supervisora Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025, quien aduce:

"(…) Atendiendo el asunto de la referencia me permito solicitar concepto económico para adelantar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002-ICFE-2025 cuyo objeto es **"**PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO ESPECIALISTA PARA EL AREA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL***",*** *de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

La razón por la cual se solicita la adición y prorroga del presente contrato, ***es que el contrato actualmente en ejecución está próximo a finalizar el día 15 de julio de 2025****.*

A la fecha, ***no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto****, por lo cual* ***se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un valor de $6.000.000,00****, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado.*

En ese sentido, se requiere ***prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes más****, considerando que* ***el Grupo de Adquisiciones y Suministros tiene bajo su responsabilidad la estructuración y evaluación de múltiples procesos contractuales relacionados con el funcionamiento y la inversión del Instituto****, los cuales* ***no pueden ser suspendidos*** *sin afectar la gestión administrativa de la entidad.*
Por lo anterior, ***resulta prioritaria la continuidad del contrato de prestación de servicios*** *para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al área.*

De conformidad con lo expuesto se relaciona la siguiente información:

VALOR CONTRATO INICIAL	*$ 36.000.000,00*
PLAZO DE EJECUCION	*6 MESES*
FECHA DE TERMINACION INICAL	*15 DE JULIO DE 2025*
PLAZO DE PRORROGA 1	*1 MES*
VALOR A ADICIONAR	*$ 6.000.000,00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$42.000.000,00*

Ejecución	***Dinero***	***Porcentaje***
Monto ejecutado	*$ 33.000.000,00*	*90 %*
Monto por ejecutar	*$ 3.000.000,00*	*10 %*

(…)

d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRORROGA.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de ***SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE*** *y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025, se circunscribió por valor de a* **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000,00) M/CTE***, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la

afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto)

Que, de la exposición de la Supervisora del Contrato, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así:

"A la fecha, no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto, por lo cual se hace necesario adicionar el CDP por un valor de $6.000.000,00, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado.

En ese sentido, se requiere adicionar el contrato por un (1) mes más, considerando que el Grupo de Adquisiciones y Suministros tiene bajo su responsabilidad la estructuración y evaluación de múltiples procesos contractuales relacionados con el funcionamiento y la inversión del Instituto, los cuales no pueden ser suspendidos sin afectar la gestión administrativa de la entidad.

Por lo anterior, resulta prioritaria la continuidad del contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al área."

En este sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en economía para que continúe con la elaboración de los procesos de vigencias futuras en las diferentes etapas de la contratación pública; se hace viable dar continuidad al presente contrato para no generar traumatismos en la misión encomendada a este Instituto.

Deberá entenderse que la ADICIÓN y PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable adicionar la suma SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, y prorroga por UN (01) MES, hasta el día 15 de agosto de 2025 conforme la distribución presentada por la Supervisora del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

B. DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución del 90%, que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a julio de 2025, respaldados mediante el CDP No. 3225 de fecha 09 de enero de 2025, con cargo al Rubros: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.

C. DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA

Que la contratista mediante comunicación escrita de fecha 14 de julio de 2025 acepta la adición y prórroga al contrato principal hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**, con un plazo de ejecución hasta el día **15 DE AGOSTO DE 2025**.

D. DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

VALOR CONTRATO INICIAL		**$ 36.000.000,00**
VALOR CORTE UNO	$ 3.000.000,00	
VALOR CORTE DOS	$ 6.000.000,00	
VALOR CORTE TRES	$ 6.000.000,00	
VALOR CORTE CUATRO	$ 6.000.000,00	
VALOR CORTE QUINTO	$ 6.000.000,00	
VALOR CORTE SEXTO	$ 6.000.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 3.000.000,00	
SUMAS IGUALES	**$ 36.000.000,00**	**$ 36.000.000,00**

E. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN

La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 3225 del 09 de enero de 2025 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.

Finalmente, persistiendo la necesidad de la Entidad a través de la Oficina de Contratos, conforme al concepto jurídico y técnico emitido por la Supervisión del Contrato, así como de la autorización del Director del ICFE, se estima pertinente dar traslado del presente concepto, con el fin de adelantar la formalización de las nuevas condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales antes descritas.

Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial.

> *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y*

finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO**. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Expuesto lo anterior, se estima la viabilidad económica para realizar la Adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025 de acuerdo al sustento y soporte jurídico y técnico suministrado por la Supervisión del contrato, así como de la aprobación del Director del ICFE, previo el lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Cordialmente,

PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO
Comité Económico